SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION
FECHA DE INGRESO
0 8 JUL 2010
Hora:

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
523
H.S.N.

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 065/2010

A los 07 días del mes de Julio de 2010, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP – 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar y evaluar las propuestas presentadas en la **LICITACION PRIVADA N° 15/10** que tramita por **EXP-HSN:0000689/2010**, el que se caratula **"RECARGA DE MATAFUEGOS DEL H. SENADO DE LA NACION"**; todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia y el pliego de bases y condiciones de fs. 15/21, aprobado para la presente licitación conforme acto dispositivo de fs. 35 y su antecedente de fs. 31.----------

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) –en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. ----------

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pag. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.----------

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 73 se han presentado las siguientes propuestas: **nº 1 G215 S.A. (CUIT Nº 30-71024119-4)), nº 2 DANTILO S.A. (CUIT Nº 30-71010732-3, nº 3 FUEGOTECNIC S.R.L. (CUIT Nº 30-70839022-0)), nº 4 ROS, MARTIN EMANUEL (CUIT Nº 20-29316477-1), nº 5 DEGAF S.A. (CUIT Nº 30-61123647-2), nº 6 MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L. (CUIT Nº 30-58318430-5), nº 7 PIAGGI, ADRIAN JOSE (CUIT Nº 20-22303698-9), nº 8 MOZART S.R.L. (CUIT Nº 30-66080666-7), nº 9 PREMIER PLUS S.R.L. (CUIT Nº 30-70898565-8)** y **nº 10 METALURGICA LARRAUDE S.A. (CUIT Nº 30-70738288-7)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.----------

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 507/509 obra informe de admisibilidad el que se da aquí por reproducido en mérito a la brevedad. ----------

B) Que del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 G215 S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

/

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 524 H.S.N.

//

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 065/2010(Hoja n° 2)

Que como surge del más arriba citado informe de admisibilidad y en atención al registro oportunamente acompañado a fs. 504, se encuentra verificado que el oferente posee el certificado fiscal actualmente vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG nº 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

A todo evento ha de señalarse que sin perjuicio de haberse advertido que a la fecha de apertura (01/06/2010) el certificado no había sido expedido, de la constancia agregada surge que el oferente viene solicitando sus certificaciones conforme a las normas reglamentarias de la AFIP y –además- no registra incumplimientos fiscales, por lo cual se encuentra por cumplida la finalidad del art. 13 inc. f) del Reglamento y el art. 28 inc. f) del Decreto Delegado 1023/01. En consecuencia, esta Junta entiende por verificado el recaudo formal y fiscal, no constituyéndose la circunstancia apuntada en causal de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento. ----------

Que a fs. 86 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada sólo en su anverso. Asimismo, ha omitido la presentación del Balance y Estado de Resultados con fecha de cierre 30/06/2008. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documentación en original o fotocopia certificada –con las formalidades del caso- en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que G215 S.A. se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

2) PROPUESTA N° 2 DANTILO S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que a fs. 121 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada sólo en su anverso en la que se ha omitido consignar un domicilio especial para la presente contratación. Asimismo, a fs. 133/148 obra copia simple del Balance y Estado de Resultado con fecha de cierre 30/06/2008 y no se ha acompañado el último ejercicio económico con fecha de cierre 30/06/2009. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas se aconseja requerir la constitución de un domicilio especial dentro del ámbito de la CABA y la presentación en original o copia certificada –con las formalidades del caso- de la documentación antes mencionada en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.----------

Que a fs. 122 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual se encuentra vencida. Sin perjuicio de ello, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público se acompaña el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que DANTILO S.A.. se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

3) PROPUESTA N° 3 FUEGOTECNIC S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que a fs. 166 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada sólo en su anverso. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que FUEGOTECNIC S.R.L., se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. ----------

//

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 525 H.S.N.

///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 065/2010(Hoja n° 3)

4) PROPUESTA N° 4 ROS, MARTIN EMANUEL: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que a fs. 238 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada sólo en su anverso. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que ROS, MARTIN EMANUEL, se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. ----------

5) PROPUESTA N° 5 DEGAF S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que a fs. 254 obra la Declaración Jurada en formulario provisto por el Organismo firmada sólo en su anverso en la que se ha omitido consignar un domicilio especial para la presente contratación. Asimismo, y del acta de designación de autoridades obrante a fs. 291 que acompaña junto con su oferta se desprende que el mandato de las mismas se encuentra vencido. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas se aconseja requerir la constitución de un domicilio especial dentro del ámbito de la CABA y el acta de designación de autoridades con mandato vigente, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que no registra resultados para la firma DEGAF S.A., circunstancia que –de acuerdo al alcance facultativo de la consulta- no obsta a su tratamiento (art. 61 inc. b) del Reglamento).----------

6) PROPUESTA N° 6 MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que como surge del más arriba citado informe de admisibilidad y en atención al registro oportunamente acompañado a fs. 505, se encuentra verificado que el oferente posee el certificado fiscal actualmente vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG nº 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que a fs. 302 obra declaración jurada en formulario distinto al oficial que –a esos efectos- provee el Organismo. Que, asimismo, se ha omitido la presentación de los balances y estado de resultados correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas, se aconseja requerir una nueva declaración jurada en el formulario oficial del Organismo y la mencionada documentación en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art.15 del Reglamento.-----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L., se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. ----------

7) PROPUESTA N° 7 PIAGGI, ADRIAN JOSE: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que a fs. 333 obra la Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), la cual se encuentra vencida. Sin perjuicio de ello, y toda vez que el acceso a dicha información es de carácter público se acompaña el registro obtenido desde la página electrónica del mencionado Organismo.----------

///

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 526 H.S.N.

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 065/2010(Hoja n° 4)

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma PIAGGI, ADRIAN JOSE, se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña. ----------

8) PROPUESTA N° 8 MOZART S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que como surge del más arriba citado informe de admisibilidad y en atención al registro oportunamente acompañado a fs. 506, se encuentra verificado que el oferente posee el certificado fiscal actualmente vigente. (conf. RG AFIP nº 1814/05 con las modificaciones introducidas por la RG nº 2581/09 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). ----------

Que a fs. 375/381 y 391/402 obran copias simples de los balances y estado de resultados correspondientes a los ejercicios económicos con fecha de cierre 30/06/2009 y 30/06/2008, respectivamente. Por lo tanto, y en caso de ser adjudicadas algunas de sus ofertas se aconseja requerir la presentación de la mencionada documental en original o copias certificadas con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma MOZART S.R.L. se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

9) PROPUESTA N° 9 PREMIER PLUS S.R.L.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que se ha omitido la presentación de la copia del contrato constitutivo de la persona jurídica, a efectos de la verificación de la gerencia, al igual que la constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). A su vez, los balances de estado y resultado obrantes a fs. 416/438 han sido acompañados en fotocopias simples. ----------

En consecuencia, para el caso de ser adjudicada alguna de sus ofertas se deberá requerir la documental faltante y los originales o copias certificadas de los balances, todo ello en los plazos y términos del art. 15 del Reglamento; haciéndose constar que toda vez que las constancias de inscripción ante la AFIP pueden ser obtenidas públicamente, se adjunta el registro on line de la misma. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma PREMIER PLUS S.R.L. se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

10) PROPUESTA N° 10 METALURGICA LARRAUDE S.A.: Que con la información y documental que se acompaña con la propuesta, no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. ----------

Que los balances de estado y resultado agregados a fs. 461/488 han sido presentados en copias simples sin la certificación de firmas del contador actuante que expide el Colegio de Ciencias Económicas de la CABA. En consecuencia, de ser adjudicada alguna de sus ofertas, se deberá requerir los referidos balances en original o copias certificadas con las demás formalidades reglamentarias. ----------

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que la firma METALURGICA LARRAUDE S.A. se encuentra "incorporada" en el Sistema de Proveedores (SIPRO) según constancia que se acompaña.----------

////

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

JUNTA DE EVALUACION FOLIO 527 H.S.N.

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 065/2010(Hoja n° 5)

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 511 obra los informes técnicos efectuados por la titular del Departamento de Higiene y Seguridad del Organismo por donde surge que todas presentadas cumplen con las especificaciones técnicas particulares del pliego. ----------

V. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto dispositivo de fs. 35 y su antecedente de fs. 31, no siendo de aplicación lo normado en el art. 9º del Reglamento. ----------

B) Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los productos ofrecidos por las propuestas admitidas técnicamente, corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo (conf. art. 15 del decreto Delegado 1023/2001). Que de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 489, la propuesta n° 4 (ROS, MARTIN EMANUEL) ha cotizado los valores más bajos para todos los renglones, excepto para el nro. 6. ----------

Que el referido renglón requiere la recarga de un (1) matafuego carro polvero ABC por 50 kg. al 90 % con sello IRAM 3517 parte II, tarjeta identificatoria del GCABA. ----------

Que de acuerdo con el acto dispositivo citado el Organismo ha estimado un costo total de $ 60.150, obrando a fs. 9/13 los presupuestos que han sido utilizados para su conformación. ---------

De los mismos surge que el precio de mercado para el renglón nro. 6 se encuentre entre $135 y $181,50; habiendo sido cotizado por la propuesta nro. 4 en $150 y por la propuesta nro. 3 en $70. ----------

Que la adjudicación de un único renglón a un oferente, implica un dispendio de actividad administrativa que no encuentra justificación en atención al escaso valor que implica el unitario, que en el global de la propuesta nro. 4 se encuentra muy por debajo del precio estimado por el Organismo y que, tratándose de un servicio de mantenimiento y recarga, resulta operativamente más eficaz la elección de un único proveedor. ----------

En consecuencia, para el renglón nro. 6 del pliego, esta Junta entiende como más conveniente a los intereses del Organismo la preadjudicación de la propuesta n° 4. ----------

VI. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las **propuestas n° 1 G215 S.A., nº 2 DANTILO S.A., nº 3 FUEGOTECNIC S.R.L., nº 4 ROS, MARTIN EMANUEL., nº 5 DEGAF S.A., n° 6 MATAFUEGOS ORLANDO S.R.L. n° 7 PIAGGI ADRIAN JOSE, N° 8 MOZART S.R.L., n° 9 PREMIER PLUS S.R.L.** y **n°10 METALURGICA LARRAUDE S.A.** a los fines de la consideración del resultado del presente proceso ya que –según acta obrante a fs. 507/509- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del citado plexo reglamentario y/o en el pliego. ----------

/////

JUNTA DE EVALUACION
FOLIO
528
H.S.N.

SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP – 632/02

////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 065/2010(Hoja n° 6)

ADJUDICAR: La **propuesta nº 4. ROS, MARTIN EMANUEL.** sus **ofertas** de **fs. 229** para los **renglones nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7** y **8** del Pliego de Bases y Condiciones y anexos aprobado para la presente licitación por acto dispositivo de fs. 35, por un **costo total de pesos VEINTE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE ($20.197.-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del citado pliego, han sido conformadas por el área técnica peticionante y sus precios –además de adecuarse al monto aprobado por el arriba mencionado acto dispositivo- han sido los de menor valor en todos los renglones excepto para el nro. 6, justificándose este item por ser más conveniente a los intereses del Organismo, en atención a los argumentos vertidos en el punto V. B) de los vistos del presente dictamen. Todo ello de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP-632/02 Anexo I).----------

Dr. CARLOS A. SAAVEDRA
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

D. JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTOGINI
Junta de Evaluación
H. Senado de la Nación

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA: su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de seis (6) fojas útiles.-

Dr. Ernesto J. Crottogini
Sede Administrativa
Junta de Evaluación